



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 17 DE MARZO
DE 2016**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I V

49
SECCIÓN II

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JALISCO INCLUYENTE", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Guadalajara, Jalisco, a 07 de marzo del 2016.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

MIGUEL CASTRO REYNOSO, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y II, 12 fracciones I, II y X, y 22 fracciones II, III, IX, X, XIV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracción I, 5 fracción V y 10 fracciones III y VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracción XIV, 5 fracciones II y III, 6 fracción II inciso b), 26 bis fracciones I, III y IV y 36 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 7 y 8 numerales 3, 4 y 5 del Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Estado de Jalisco; y 20 y 23 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2016, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Desarrollo e Integración Social, una de ellas.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

- V. El artículo 4° de esta Ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores

correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

- VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- VII. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco señala que son sujetos de asistencia social, entre otros, las personas con discapacidad; y que corresponde al titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social el formular, conducir y evaluar la prestación de los servicios asistenciales.
- VIII. La Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad de la entidad establece que su aplicación corresponde al Poder Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades, así como a los organismos públicos que entre su objeto tengan competencia en la materia.

Ésta Ley, a través de su artículo 26 bis establece que le corresponde a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, entre otras atribuciones, la de Diseñar, aplicar y evaluar la política de desarrollo social y humano para personas con discapacidad.

- IX. Que el Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas.

Instruye además, a las Dependencias, a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos e este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa "Jalisco Incluyente", se encuentra indisolublemente ligado a la Política de "BIENESTAR", encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

- X. Por su parte, en el artículo 20 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2016; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario de Desarrollo e Integración Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "**Jalisco Incluyente**", en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2016.

2. INTRODUCCIÓN.

El estudio "Panorama Social de América Latina 2012" elaborado por la CEPAL, presenta una visión sobre las condiciones en que viven las personas con discapacidad (PCD) en la región, el cual reporta que para el año 2010 cerca del 12% de la población de Latinoamérica y el Caribe vivió con al menos una discapacidad (66 millones de personas), con una variación desde el 5.1% en México hasta el 23.9% en Brasil.

Algunos de sus hallazgos más importantes ofrecen evidencia de que, además de las mujeres, los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad económica y social, también arrojan tasas más altas de discapacidad como son: los adultos mayores, los habitantes de zonas rurales, los pueblos indígenas y las personas con menores ingresos. El estudio indica que estos grupos sufren una mayor incidencia de PCD (o de mayor intensidad en la discapacidad) por falta de atención oportuna y

por no contar con los recursos o el acceso a los servicios adecuados a sus necesidades.

A escala nacional, la “Encuesta Nacional de Percepción de Discapacidad en Población Mexicana” (ENPDIS) realizada por el Instituto Nacional de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, registró en el año 2010 que el 38.0% de la población de PCD notificó una discapacidad leve, el 34.3% moderada, el 22.0% severa y el 11.1% extrema, siendo las dos últimas discapacidades las que condicionan gravemente a las personas para llevar a cabo las actividades de la vida diaria.

En Jalisco, según estimaciones del Censo de Población y Vivienda para el año 2010, se reportaron un total de 290 mil 656 personas con limitación en la actividad, lo que representó alrededor de 4% de la población estatal. La distribución de los diferentes tipos de discapacidad en el estado (según el tipo de limitación ya sea por accidente o enfermedad), se puede apreciar en el cuadro 1¹:

Cuadro 1. Número de personas según tipo de limitación en la actividad, 2010. Jalisco

Tipos de limitación	Número de personas
Caminar o moverse, subir o bajar	167,663
Ver, aun usando lentes	68,348
Hablar, comunicarse o conversar	24,196
Escuchar	29,960
Vestirse, bañarse o comer	15,654
Poner atención o aprender cosas sencillas	15,488
Mental	34,955
Total	356,264

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.

En cuanto a las características de edad de PCD, el Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco 2013 - 2033 retoma los datos del extinto Consejo Estatal de Población (COEPO) -ahora fusionado en el IIEG-, correspondientes al año 2010, para resaltar el incremento de la probabilidad de padecer alguna limitación conforme avanza la edad, y con ello, la demanda de necesidades puntuales en temas de salud pública, vivienda y recursos económicos disponibles, principalmente.

¹ El total suma una cantidad mayor al número expresado como cifra global de PCD en el estado, ya que una persona puede presentar más de una discapacidad (discapacidad múltiple).

En este sentido, se identificó que el 49% de las personas de 85 años o más presentan una limitación en la actividad. Para ese mismo año, la distribución por grupos de edad de personas con discapacidad fue la siguiente: 29 mil 378 niños de 0 a 14 años, 31 mil 261 jóvenes de 15 a 29 años, 91 mil 568 adultos de 30 a 59 años y 112 mil 550 adultos mayores de 60 a 84 años.

En 2013 el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social SEDIS, solicitó la generación de un Diagnóstico de Marco Lógico sobre Discapacidad en Jalisco, con el objetivo de conocer la magnitud de los problemas a los que se enfrentan las PCD, para el diseño de políticas públicas que estuvieran orientadas a resolver problemáticas específicas y acordes a las necesidades de esta importante población.²

Con base en los resultados de este diagnóstico elaborado por investigadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) de Occidente, se destacó que, en 2010, las PCD presentan mayor vulnerabilidad que las personas sin discapacidad PSD. En el documento se puntualiza que, para el año 2010, en Jalisco el 19.2% de las PSD presentan tres o más carencias sociales, en comparación con el 35.1% de las PCD que registran tres o más. Del mismo modo, la proporción de PCD en situación de pobreza extrema es poco más del doble de las personas sin discapacidad (11.4% los primeros y 4.9% los segundos).³

En ese año, la principal y la más urgente carencia social de las personas con discapacidad en Jalisco era el rezago educativo, el cual es producto de una omisión acumulada en el tiempo, sumada a la falta de capacidad de atención actual. La incidencia del rezago educativo en las personas con discapacidad (61.5%) era más del triple respecto a la población sin discapacidad (17.9%).

En segundo lugar, las cifras censales y de encuestas mostraron que las PCD presentaban una proporción muy parecida a la de la población en general, en cuanto a la carencia de acceso a servicios de salud (32.4% y 31.8% respectivamente). Esto significa que, aunque la carencia por servicios de salud no es mucho mayor en las PCD, su necesidad sí lo es, puesto que en la mayoría de los casos requieren atención especializada del sector salud.

Lo anterior se intensifica, en especial, para la población con discapacidad severa (PCDS), las cuales son personas con problemas graves de movilidad, atención o comprensión de instrucciones complejas, que ven afectada de manera intensa o acumulada su desempeño en la vida diaria y por tanto su autonomía, lo que genera una alta dependencia para su cuidado, aunado al alto costo terapéutico asociado

² Para la consulta del diagnóstico está disponible la liga: <http://sedis.jalisco.gob.mx/consultas-de-interes/2013/581>

³ El estudio tomó como referencia los datos del Censo de Población y Vivienda 2010 y la estimación de pobreza para el mismo año con base en los programas de cálculo de CONEVAL 2010 utilizados para el programa Stata.

con la atención a PCDS, que en muchas ocasiones no puede ser cubierto en su totalidad por la familia o el tutor, limitando aún más sus oportunidades de tratamiento.

La presencia de discapacidad severa genera la necesidad de mayores cuidados dentro de los hogares, muchas veces realizado por un integrante de la familia, lo cual eleva la tasa de dependencia y repercute en los ingresos familiares, ya que al menos dos personas dejarían de aportar a la economía del hogar, la persona con discapacidad severa y el/la familiar o cuidador(a).

Como se observa en el cuadro 2, la evolución del peso de las carencias sociales y la pobreza para las PCD sigue siendo desfavorable en relación a las PSD, tanto para el año 2012 como para el 2014, no obstante, algunas brechas se han acortado a través del tiempo. En este sentido, a partir de 2012 se identifica un menor porcentaje de PCD viviendo con 3 o más carencias, pasó de 35.1% en 2010 a 24.5% en 2012; en contraparte, la mejoría experimentada para la PSD tuvo un crecimiento más lento al pasar de 19.2% a 16.4% la población con 3 o más carencias sociales.

En 2012, disminuyó ligeramente el porcentaje de PCD viviendo en pobreza extrema pero aumentó considerablemente su pobreza total, por lo que casi 5 de cada 10 PCD se encontraban en condición de pobreza. Llama la atención que en este año y, a diferencia del periodo anterior, la PSD tenga mayor déficit en calidad y espacios de la vivienda que las PCD. (9.2% y 6.8% respectivamente).

Cuadro 2. Indicadores de Pobreza, Carencia Social y Bienestar de las Personas con Discapacidad PCD y las personas sin discapacidad PSD, 2010, 2012 y 2014. Jalisco

Indicadores	Año 2010		Año 2012		Año 2014	
	% PCD respecto al total de PCD	% PSD con respecto al total de PSC	% PCD respecto al total de PCD	% PSD con respecto al total de PSC	% PCD respecto al total de PCD	% PSD con respecto al total de PSC
Pobreza	43.0%	36.7%	48.2%	39.1%	47.8%	34.4%
Pobre extrema	11.4%	4.9%	10.8%	5.4%	6.8%	2.9%
Pobreza moderada	31.6%	31.8%	37.4%	33.7%	41.1%	31.4%
Vulnerables por carencia social	42.9%	33.1%	35.3%	27.8%	29.9%	29.6%
Vulnerables por ingreso	4.5%	6.4%	5.4%	8.3%	6.5%	8.0%
Población con al menos 1 carencia	85.9%	69.7%	83.5%	66.9%	77.7%	64.0%
Población con 3 o más carencias	35.1%	19.2%	24.5%	16.4%	20.5%	11.7%
Rezago educativo	61.5%	17.9%	51.8%	15.7%	51.7%	15.0%
Carencia por servicios de salud	32.4%	31.8%	22.9%	23.8%	17.5%	19.2%
Carencia por seguridad social	50.1%	55.7%	45.5%	54.1%	38.6%	50.4%

Carencia por calidad y espacios	7.3%	6.7%	6.8%	9.2%	7.2%	6.5%
Carencia por servicios básicos	20.5%	12.3%	17.4%	8.5%	10.3%	6.8%
Población con ingreso inferior a LBM	18.7%	14.4%	22.8%	15.8%	16.6%	10.8%
Población con ingreso inferior a la LB	47.5%	43.0%	53.6%	47.4%	54.4%	42.4%

Fuente: Para el año 2010 la fuente es el Diagnóstico de Marco Lógico sobre Discapacidad en Jalisco; para 2012 y 2014 se generaron estimaciones propias con base en los programas de cálculo de CONEVAL 2012 y CONEVAL 2014 utilizados para el programa R en la Medición de la Pobreza 2012 y 2014.

Finalmente, las cifras del año 2014 dan cuenta del difícil escenario en el que aún se encuentran las PCD. Para este último año, casi 6 de cada 10 PCD no cuentan con los ingresos suficientes para comprar la canasta alimentaria y el pago de servicios, 5 de cada 10 están en rezago educativo, 4 de cada 10 no tiene acceso a seguridad social y 2 de cada 10 viven con tres o más carencias sociales. En general, en 11 de los 14 indicadores presentados, la PCD tiene mayor déficit que la PSD.

En 2009 nace y se implementa por primera vez el programa “Vive Incluyente”, con un presupuesto inicial de 15 millones de pesos. Este programa entregó apoyos funcionales de acuerdo al grado de discapacidad de las personas y los beneficios consistían en bastón, punzones, regleta, ábaco cranmer, sillas de ruedas estándar, sillas de ruedas PCI, y auxiliares auditivos digitales. Cabe señalar que también se apoyó con beneficios económicos a algunos municipios del Estado, para que estos ejecutaran determinados proyectos en materia de discapacidad, con un tope de hasta 500 mil pesos.

Desafortunadamente, para el año 2010 el programa no contó con la aprobación de un presupuesto para su continuidad. Por esta razón y, en mérito de la necesidad de seguir apoyando a este sector vulnerable de la población, el Banco Nacional de México (BANAMEX), hizo manifiesto su interés al Gobierno del Estado de Jalisco de hacer un donativo por la cantidad de 5 millones de pesos para la atención de PCD.

La propuesta de BANAMEX tomó forma a través de la sesión del “Subcomité Estatal de Jalisco” celebrada en el mes de septiembre de 2010, en la que se acordó que con este donativo se constituyera un fideicomiso cuyos recursos serían destinados al programa “Vive Incluyente”, compromiso en donde el Estado adquirió el carácter de fideicomitente, y BANAMEX el de fiduciario.

De esta forma, el fideicomiso “Vive Incluyente”, se constituyó con un presupuesto inicial de 5 millones de pesos, que fueron depositados el día 8 de diciembre de 2010, sin embargo, este quedó congelado hasta la iniciativa de la administración 2013-2018 que, iniciando labores en el mes de marzo de 2013, decidió ejercerlo con un saldo de 4 millones 959 mil 499 pesos⁴.

⁴ Esta reducción se debió al cobro de comisiones bancarias por parte la entidad fiduciaria (Asamblea de Instalación del Fideicomiso “Vive Incluyente”).

En este contexto y, debido a la necesidad de atender a las personas con discapacidad en las diferentes etapas del ciclo de vida, dada la magnitud de la vulnerabilidad y las carencias sociales que presentan, en el año 2013 surge el programa "Jalisco Incluyente", el cual tuvo como objetivo promover la incorporación social y el desarrollo de las personas con discapacidades motoras y auditivas, mediante la entrega de apoyos en especie, tales como sillas de ruedas y auxiliares auditivos. Al finalizar el año se habían entregado apoyos funcionales a 1,207 PCD.

En el año 2014, a partir de los valiosos resultados del Diagnóstico de Marco Lógico sobre Discapacidad en Jalisco, generado a finales de 2013 por consultores externos, el Gobierno del Estado de Jalisco tomó la decisión de incorporar en la población potencial del programa a las PCD que se encontraran en grado severo y permanente, con el objetivo de mejorar su disponibilidad de recursos económicos.

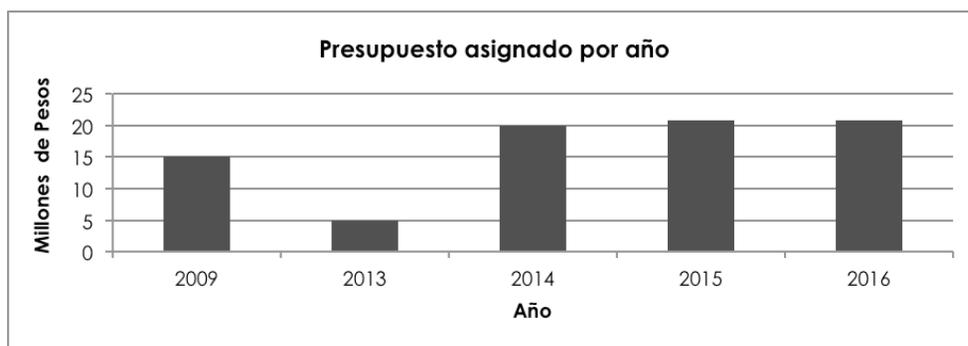
Para este efecto se incorporó una modalidad adicional de apoyo consistente en una transferencia monetaria para las personas cuya discapacidad no les permite ser independiente en sus actividades diarias, o que requieran de la presencia de un cuidador o monitor. Esta modalidad de apoyo fue por la cantidad de \$2,018.70 (Dos Mil Dieciocho Pesos 70/100 M. N.) en entregas bimestrales, con dispersiones a través de tarjeta electrónica.

Además de continuar con la entrega de apoyos funcionales para discapacidad motora y auditiva, también se integró al Programa una modalidad en especie consistente en la entrega de bastones blancos para la movilidad de personas ciegas.

Con un incremento en su presupuesto de 300% en relación al año anterior, en 2014 el Programa llevó beneficios a 2 mil 784 PCD, de los cuales, mil 54 recibieron el apoyo económico. Con estas acciones, Jalisco innovó en la atención a las personas con discapacidad en grado severo.

En la gráfica 1 se presenta el presupuesto del Programa para los años de su operación a la fecha.

Gráfica 1. Monto anual del presupuesto (en millones de pesos) asignado al programa "Vive Incluyente" 2009 y "Jalisco Incluyente" 2013-2016



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Periódico Oficial del Estado de Jalisco 2009, 2013-2016.

Finalmente, para el año 2015, se reforzó la atención para personas con discapacidad severa permanente PCDS, quedando éstas como la única población potencial del programa y, como población objetivo, la PCDS que presentara tres o más carencias sociales según la medición de pobreza multidimensional de CONEVAL y, hasta donde la suficiencia presupuestal del Programa permitiera atender.

Para este año el monto de apoyo entregado bimestralmente ascendió a \$1,051.50 pesos por mes, mediante dispersión a través de tarjeta bancaria electrónica, con los cuales fue posible elevar los ingresos disponibles de mil 78 personas con discapacidad en grado severo permanente PCDS.

En 2016, a través de la conformación de un fideicomiso de evaluaciones coordinado por la Subsecretaría de Planeación Subseplan del Gobierno del Estado, se tiene contemplada la contratación de una evaluación de resultados para El Programa. Una vez que se generen los resultados y la respectiva agenda de aspectos susceptibles de mejora, se iniciará con el seguimiento y cumplimiento de dicha agenda, toda vez que el objetivo central de estos ejercicios de evaluación es eficientar el destino de los recursos públicos, mejorando los instrumentos de monitoreo y resultados del programa y también abona al ejercicio de rendición de cuentas.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 3.1 NOMBRE DEL PROGRAMA: "Jalisco Incluyente".
- 3.2 ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Este programa contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo OD18 y su objetivo sectorial 05. Fomentar la integración social plena de las personas con alguna discapacidad.
- 3.3 DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

- 3.4** DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales.
 - 3.5** ÁREA EJECUTORA: Dirección de Programas para la Inclusión y la Equidad.
 - 3.6** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
 - 3.7** PRESUPUESTO A EJERCER: \$ 20'763,172.00 (Veinte Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Ciento Setenta y Dos Pesos 00/100 M. N.)
 - 3.8** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 11 000 441618, contenido en el Presupuesto de Egresos para el año 2016.
 - 3.9** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses (Programa Jalisco Incluyente)".
- 4. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.**

La evolución de la pobreza, carencias sociales y bienestar económico de las personas con discapacidad PCD demuestra que, en Jalisco, las PCD tienen más y mayores desventajas sociales y económicas, por encima de las que enfrentan las personas sin discapacidad PSD, lo cual tiene su explicación en la creciente acumulación de carencias sociales que sufren las PCD.

Las PCD no cuentan con las condiciones adecuadas en la infraestructura y en el acceso a los servicios de educación, lo que aumenta el rezago educativo, que a su vez repercute en una escasa y precaria inserción laboral, teniendo como consecuencia un ingreso bajo e inconstante.

En el año 2010 el 35.1% de las PCD vivían con 3 o más carencias sociales mientras que solo el 19.2% de la PSD se encontraba en esa situación. Posteriormente en 2012 el 24.5% de las PCD se situaba en esa condición y un 16.4% de las PSD. Para el año 2014, las estimaciones reafirman que las desventajas sociales y económicas en las PCD son mayores que las de las PSD, ya que 2 de cada 10 PCD se encontraba viviendo con 3 o más carencias sociales mientras que solo 1 de cada 10 PSD está en esa condición.

Adicionalmente, el costo de los servicios de salud y los apoyos técnicos requeridos para el cuidado de las personas con discapacidad, así como los obstáculos en la generación de ingresos que enfrentan ellos y sus familias -en especial cuando se trata de discapacidad severa permanente- contribuyen a esta acumulación de carencias sociales.

Lo anterior pone de manifiesto la necesidad de continuar generando intervenciones por parte del Gobierno del Estado, para mejorar las condiciones de vida de los jaliscienses con discapacidad, con el objetivo de disminuir las desventajas sociales que enfrentan y de contribuir a alcanzar una mayor independencia en las actividades de su vida cotidiana, avanzando hacia una mayor integración en la sociedad; así como para apoyar su economía familiar para su cuidado y atención.

4.1. MATRIZ DE INDICADORES.

La Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de El Programa, puede consultarse en la siguiente dirección web:

http://sedis.jalisco.gob.mx/sites/sedis.jalisco.gob.mx/files/mir_2015_344_jalisco_incluyente.pdf

5. OBJETIVOS.

5.1 OBJETIVO GENERAL.

Mejorar las condiciones de inclusión social de la población con discapacidad auditiva permanente en el Estado de Jalisco a través de la entrega de aparatos funcionales que sirvan como herramientas para superar barreras físicas que impidan su participación plena y efectiva en la sociedad y para las personas con discapacidad severa permanente, aumentar la disponibilidad de recursos económicos de su hogar mediante la entrega de una transferencia monetaria bimestral.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Incrementar el desarrollo autónomo en las actividades de la vida cotidiana de personas con discapacidad auditiva permanente.
- II. Mejorar la calidad de vida de los hogares con personas con discapacidad severa permanente al disminuir las desventajas económicas que enfrentan.
- III. Mejorar la atención de las personas con discapacidad severa permanente mediante el pago de servicios de salud y de apoyos técnicos especializados requeridos para su cuidado.

6. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en donde

habita la población objetivo, dando prioridad a la población en situación de pobreza, rezago social y/o marginación.

7. POBLACIÓN A ATENDER.

7.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

La población potencial de El Programa son todas las personas que tengan discapacidad auditiva permanente y/o discapacidad severa que residan en el Estado de Jalisco.

7.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Y la población objetivo se refiere a la población potencial antes mencionada que presente tres o más carencias sociales según la medición de pobreza multidimensional y sea posible atender según la suficiencia presupuestal.

7.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO 2016.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA "JALISCO INCLUYENTE" 2016								
Para apoyos económicos	PCD en el estado de Jalisco 2010 ¹	PCD en el estado de Jalisco 2015 ²	Beneficiarios SEDIS 2015	Presupuesto asignado 2016	Presupuesto asignado para difusión y/o evaluación del programa (2%)	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa	Población Potencial 2016 ³	Población Objetivo 2016
	290,656	309,739	1,078	\$20,763,172	\$415,263.44	\$20,347,908.56	20,966	1,300
Para aparatos auditivos	PCD auditiva en el estado de Jalisco 2010 ¹	PCD auditiva en el estado de Jalisco 2015 ²	Beneficiarios SEDIS 2015	Presupuesto asignado 2016	Presupuesto asignado para difusión y/o evaluación del programa (2%)	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa	Población Potencial 2016	Población Objetivo 2016
	29,960	31,927	NA	Comparte presupuesto	Comparte presupuesto	Comparte presupuesto	31,927	300

¹ Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.

² Fuente: Proyecciones de población a mitad de año por sexo y grupos quinquenales de edad en Jalisco 2010-2030, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG) con base en las proyecciones de CONAPO, y Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI. Se calcula por aproximación por falta de información confiable para el año 2015. Se estima la tasa de crecimiento acumulada para el periodo 2010-2015 de la población total del estado, a partir de las proyecciones de población total de CONAPO. La tasa de crecimiento se aplica al total de personas que presentaron limitación para la actividad en Jalisco en el Censo de Población y Vivienda 2010.

³ Es un indicador compuesto, primero se calcula el total de personas con discapacidad en el estado de Jalisco en 2015 que se estima se encuentran en grado severo y/o extremo (33.1% de la población de PCD 2015), lo que equivale a 102 mil 524 personas. Posteriormente a esa cantidad se le multiplica el porcentaje de población con discapacidad que presenta tres o más carencias sociales estimado para 2014 con base en el MCS-ENIGH y los programas de cálculo de CONEVAL 2014 utilizados para el programa R en la Medición de la Pobreza 2014 (20.45%).

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

8.1. TIPOS DE APOYO.

- A. En especie.- Dirigido a personas con discapacidad auditiva permanente. Consistente en la entrega de auxiliares auditivos.
- B. Monetario.- Consistente en la entrega de una pensión de tipo no contributivo, de manera bimestral, dirigido a personas con discapacidad permanente en grado severo que requieren de un cuidador o monitor de tiempo completo.

8.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

Para el Tipo de Apoyo A. El apoyo será de un aparato auditivo por beneficiario/a, acorde al grado de discapacidad auditiva que presente, y de hasta dos aparatos auditivos por persona beneficiaria, cuando acredite requerir de auxiliares para ambos oídos.

Para el Tipo de Apoyo B. La cantidad del apoyo será de \$1,095.60 (Un Mil Noventa y Cinco Pesos 60/100 M. N.), por mes, entregados bimestralmente, mediante dispersiones a través de tarjeta bancaria electrónica.

8.3. TEMPORALIDAD.

Para el Tipo de Apoyo A. Los/las beneficiarios/as de El Programa recibirán los apoyos en una sola ocasión por el ejercicio anual 2016.

Independientemente de la fecha en que La Secretaría entregue los apoyos, estos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2016.

Para el Tipo de Apoyo B. Quienes resulten beneficiarios/as de El Programa, recibirán los apoyos a partir del siguiente bimestre inmediato a su integración al padrón de beneficiarios/as, y dicha condición tendrá alcance durante el año 2016.

No habrá pago de apoyos retroactivos al alta en el padrón de beneficiarios/as de El Programa.

9. BENEFICIARIOS/AS.

El número de beneficiarios/as se determinará de acuerdo a la suficiencia presupuestal de El Programa.

9.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
I. Acreditar su identidad.	<ul style="list-style-type: none"> Clave Única de Registro de Población (CURP). Copia de la identificación con fotografía. En caso de personas con discapacidad que sean menores de edad o mayores de edad que no cuenten con identificación oficial, alguno de los padres o tutores deberá presentar copia de su identificación oficial con fotografía.
II. Residir en el Estado de Jalisco.	<ul style="list-style-type: none"> Copia del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, en caso de no contar con algún comprobante de domicilio presentar carta de residencia emitida por la autoridad correspondiente.
III. Presentar algún tipo de discapacidad permanente: auditiva y/o en grado severo. En el caso de discapacidad en grado severo, deberá acreditar limitación en las actividades básicas de la vida diaria, es decir, que requiere de un cuidador o monitor.	<ul style="list-style-type: none"> Diagnóstico médico o certificado médico que especifique su discapacidad. Y en los casos de las personas con discapacidad en grados severo deberán incluir el grado de la misma.
IV. Encontrarse en condiciones de pobreza y/o rezago social.	<ul style="list-style-type: none"> Presentarse personalmente a solicitar el apoyo y llenar el formato de estudio socioeconómico que demuestre la necesidad de éste. En los casos que resulte imposible la comparecencia de la persona con discapacidad, para realizar el trámite del apoyo, alguno de sus padres, tutor o la persona que esté a su cargo, podrá realizar en su representación los actos inherentes al apoyo. <p>La representación se acreditará con las actas del registro civil que demuestren el parentesco civil o consanguíneo, y el representante deberá acompañar copia de su identificación oficial.</p>

9.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se seleccionará a las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de El Programa y se les dará el apoyo de acuerdo al registro y suficiencia presupuestal.

Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad, se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad y/o pobreza.

9.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.

9.3.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de los/las solicitantes y/o beneficiarios/as:

- I. Ser informados/as y asesorados para la tramitación del apoyo;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarios/as una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- IV. Conocer y recibir la "Cartilla del Beneficiario";
- V. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en el numeral 14.1 de las presentes Reglas; y
- VI. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

9.3.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones los/las solicitantes y/o beneficiarios/as:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- III. Reportar oportunamente a La Secretaría, cualquier tipo de problema con la utilización del medio de pago del apoyo;
- IV. En caso de robo o extravío del medio de pago del apoyo, reportarlo de inmediato a La Secretaría, para efectos de control interno de ésta;
- V. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir a terceros el medio de pago de la pensión;
- VI. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- VII. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
- VIII. Participar en eventos o acciones a que convoque La Secretaría y/o la Contraloría Social de El Programa, de activación comunitaria, de participación social, recreativas, culturales y/o como voluntarios en las actividades que practiquen las

Asociaciones Civiles, y que contribuyan a la cohesión social. Esta obligación podrá ser cumplida por el monitor o cuidador, en la medida de sus posibilidades.

- IX. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos contratados por esta;
- X. Comparecer personalmente, a solicitud de La Secretaría, a efecto de revalidar su calidad de beneficiario/a; y
- XI. En caso de que así lo determine La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria en caso de que así lo disponga La Secretaría, a efecto de validar la información.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los/las beneficiarios/as, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de los/las beneficiarias.

9.4. CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que el/la beneficiario(a) proporcionó datos falsos.
2. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
3. Por fallecimiento del/la beneficiario/a.
4. Cuando el/la beneficiario/a no comparezca ante La Secretaría, en los tiempos que esta determine, a revalidar su calidad de beneficiario/a;
5. Cuando el/la beneficiario/a no retire el apoyo económico durante dos dispersiones bimestrales continuas, entregado a través de institución bancaria. En este supuesto La Secretaría tendrá derecho de retirar el monto acumulado en la institución bancaria y reintegrarlo a El Programa.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de los/las beneficiarios/as respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por La Secretaría.

9.4.1. DE LA REVALIDACIÓN PARA LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.

Los/las beneficiarios/as deberán comparecer personalmente ante la Secretaría, a solicitud de esta, a efecto de demostrar que siguen manteniendo su condición de elegibilidad.

Esta comparecencia deberá ser personal para el/la beneficiario/a e impostergable a las fechas que se designen. Para tal efecto, La

Secretaría convocará oportunamente a los/las beneficiarios/as, preferentemente mediante aviso escrito o vía telefónica, indicándoles la sede, fechas, horarios y documentación que deberán presentar para poder ser revalidados.

La Secretaría notificará de este proceso a los/las beneficiarios/as, en el domicilio o número telefónico que hubieren proporcionado en su solicitud de acceso.

La Secretaría procurará que este procedimiento se desahogue con celeridad, ajustándose al calendario que para este fin se establezca, en lugares de fácil acceso y, en general, tomando todas las providencias necesarias para dar la atención a todos/as los/las comparecientes.

En caso de que algún/a beneficiario/a se encuentre imposibilitado/a físicamente para realizar esa comparecencia, deberá notificarlo a La Secretaría previo a la fecha en que le corresponda presentarse, a efecto de que personal de ésta realice una visita domiciliaria para realizar su revalidación y evitar que cause "baja" de El Programa.

9.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".

Si La Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que algún/a beneficiario/a de El Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en El Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, La Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos, y tal circunstancia se hará del conocimiento del/la beneficiario/a mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar esto imposible, la notificación se realizará a través de los estrados de La Secretaría o por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la investigación y, que el/la beneficiario/a dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante el Área Ejecutora de El Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

La falta de comparecencia o respuesta del/la beneficiario/a durante el término concedido, propiciará la suspensión inmediata de los apoyos. Esta suspensión será por hasta 60 días naturales, plazo durante el cual el/la interesado/a podrá comparecer a La Secretaría a intentar resolver su situación.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia del/la beneficiario/a, La Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta del/la beneficiario/a, por si misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva en El Programa.

La "baja" que declare La Secretaría con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente personal del/la beneficiario/a y deberá ser dada a conocer al Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales.

El/la beneficiario/a que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a El Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.

10. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

10.1. DEL/LA SOLICITANTE.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las personas interesadas en acceder a los beneficios de El Programa deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita. Cuando existan condiciones que impidan al/la solicitante comparecer a realizar el trámite del apoyo, alguno de sus padres, tutor o la persona que esté a su cargo, podrá realizar en su representación los actos inherentes al apoyo.

La representación se acreditará con las actas del registro civil que demuestren el parentesco civil o consanguíneo, y el representante deberá acompañar copia de su identificación oficial.

10.2. DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que los/las solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios/as.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

10.3. DE LAS AUTORIDADES.

10.3.1. LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos y del Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad (COEDIS), para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

La aceptación o negativa del ingreso a El Programa, deberá ser notificada a los/las solicitantes a través de los medios que La Secretaría estime convenientes, debiendo garantizar que la información llegue a los/las destinatarios/as.

10.3.2. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;

- II. El Subsecretario de Participación Social y Ciudadana;
- III. Un representante de la Contraloría del Estado;
- IV. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; y
- V. Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario de Desarrollo e Integración Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de La Secretaría tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

10.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de beneficiarios/as, debidamente firmado por el Director General de Programas Sociales de La Secretaría y el Director y/o Coordinador del programa respectivo.

Los expedientes físicos de los/las beneficiarios, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas, permanecerán bajo el resguardo de La Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría iniciará la digitalización de los expedientes de los/las beneficiarios/as a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se entregara la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al final del ejercicio anual.

10.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

11. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

11.1. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

11.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación y/o evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

11.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA
Porcentaje de mujeres beneficiarias del Programa	(Número de mujeres beneficiarias que recibieron apoyos de El Programa / Total de	Anual

	personas beneficiarias de El Programa) * 100	
Porcentaje de niños o adolescentes menores de 15 años que reciben apoyos de El Programa	(Número de niños o adolescentes menores de 15 años que recibieron apoyos de El Programa / Total de personas beneficiarias de El Programa) * 100	Anual
Porcentaje de personas en edad productiva (15 a 64 años de edad) que reciben apoyos de El Programa	(Número de personas beneficiarias entre 15 y 64 años que recibieron apoyos de El Programa / Total de personas beneficiarias de El Programa) * 100	Anual
Porcentaje de adultos mayores (65 años o más) que reciben apoyos de El Programa	(Número de personas beneficiarias de 65 años o más que recibieron apoyos de El Programa / Total de personas beneficiarias de El Programa) * 100	Anual
Porcentaje de personas beneficiarias en la modalidad de apoyos económicos	(Número de personas beneficiarias de El Programa en la modalidad de apoyos económicos / Total de personas beneficiarias de El Programa) *100	Anual

12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

12.1. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá publicarse en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

13.1. DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan

todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

13.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS/AS.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiarios/as, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad del Área Ejecutora y la Dirección General responsable.

El Director General de Programas Sociales de La Secretaría, deberá entregar el padrón actualizado al área de La Secretaría encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

13.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano/a tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 - 1212 y 3030 - 1213, extensiones 51210 y 51234; y al 01800 161 44 76.

13.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

14.1. CONTRALORÍA SOCIAL.

Los ejecutores de El Programa deberán promover la conformación de una contraloría social que se reunirá al menos dos veces al año, misma que se integrará con personal de La Secretaría, del Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad (COEDIS) y, beneficiarios/as de El Programa, para retroalimentación y para compartir las acciones y los resultados alcanzados, así como recibir sugerencias sobre mejoras a El Programa.

14.2. EL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

El Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales es un órgano consultivo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, de participación ciudadana, dotado de independencia y autonomía para el desarrollo de sus funciones y pronunciamientos; y que coadyuvará específicamente, en la supervisión de la operación de los programas sociales a cargo de La Secretaría.

Se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría.

Su creación se orienta al involucramiento de la ciudadanía bajo la figura de Contraloría Social para que participen de manera activa en los procesos de diseño, planeación, ejecución y supervisión de los programas.

Sus recomendaciones serán tratadas como prioritarias y se procurará que sean puntualmente atendidas por los ejecutores de los Programas, entendiendo que

esta práctica incentivará la mejora constante de los programas, y así garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

El Consejo Consultivo estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, cuya investidura recaerá sobre el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- II. Un Secretario técnico, que será designado y removido libremente por el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- III. Cinco consejeros ciudadanos que participen en organizaciones sociales, civiles y asistenciales que realicen actividades relacionadas con el desarrollo social;
- IV. Un Vocero oficial del Consejo, que será seleccionado de entre los propios consejeros.

Además, para el cumplimiento de sus fines, el Consejo contará con un órgano auxiliar de supervisión, denominado Equipo Operativo de Supervisión de Programas Sociales (EOSPS).

El Consejo se reunirá a solicitud del Presidente o, de cualquiera de los Consejeros previa anuencia del Presidente, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que emita el Consejo.

Todos los cargos al interior del Consejo serán honoríficos, por lo que ninguno de sus miembros podrá recibir y/o exigir retribución alguna por el desempeño de sus actividades al interior de este órgano.

Con excepción del Secretario Técnico, cada uno de los miembros podrá designar un suplente, quien en caso de comparecer deberá acreditar dicho carácter mediante oficio escrito dirigido al Consejo, además de acreditar que participa activamente en la misma organización social a la que pertenece el miembro al que suplirá.

El cargo de Vocero Oficial será rotativo entre los Consejeros. El tiempo del encargo será el que determine el propio Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Jalisco Incluyente" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 26 de febrero del año 2015.

TERCERO. Los/las beneficiarios/as del Programa "Jalisco Incluyente" ejercicio 2015, para acceder a los apoyos de El Programa en 2016, deberán sujetarse al procedimiento de revalidación que establezca La Secretaría, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad.

ATENTAMENTE

MIGUEL CASTRO REYNOSO
Secretario de Desarrollo e Integración Social
(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$22.00 |
| 2. Número atrasado | \$32.00 |
| 3. Edición especial | \$54.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$4.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,182.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$303.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,177.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 17 DE MARZO DE 2016
NÚMERO 49. SECCIÓN II
TOMO CCCLXXXIV

REGLAS de Operación del Programa “Jalisco
Incluyente”, para el ejercicio fiscal 2016. **Pág. 3**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO